



Ayuntamiento Constitucional de
Atlacomulco 2022-2024



Atlacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

GACETA MUNICIPAL

Atlacomulco, México 16 de Diciembre de 2022

Gaceta No. **44** | Año **1** | Volumen **1**

Periodo de publicación: **Diciembre de 2022**





“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

ACTA No. 50

QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

EN LA COMUNIDAD DE SAN BARTOLO LANZADOS, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS DEL DÍA JUEVES QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, REUNIDOS EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL, UBICADA EN AVENIDA HIDALGO A UN COSTADO DE LA IGLESIA DE LA COMUNIDAD DE SAN BARTOLO LANZADOS, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, LUGAR COMO RECINTO OFICIAL PARA SESIONAR, LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PARA EL PERIODO 2022-2024; MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; GREGORIO PLATA GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; ANALLELI MERCADO REYES, PRIMERA REGIDORA; BERNARDO VELASCO PASCACIO, SEGUNDO REGIDOR; GENOVEVA ESCOBAR MELCHOR, TERCERA REGIDORA; HÉCTOR CÁRDENAS MARTÍNEZ, CUARTO REGIDOR; ERIK ESQUIVEL ENRÍQUEZ, QUINTO REGIDOR; UZIEL FUENTES LUCIANO, SEXTO REGIDOR; JULIA CRUZ PLATA, SÉPTIMA REGIDORA, QUIENES SON ASISTIDOS POR EL C. CECILIO NICOLÁS MATEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; QUIEN DA FE PARA CELEBRAR LA QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SUS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 30 BIS, 48 FRACCIONES I, V Y 91 FRACCIÓN V.

Pág. 1



CONTENIDO

ACUERDOS DE LA QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO.... 03

PAG.

•SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE ATLACOMULCO.

•SE APRUEBA EL REPORTE ANUAL DE METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO REGULATORIO DEL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO 2022.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ACTA No. 50

QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

EN LA COMUNIDAD DE SAN BARTOLO LANZADOS, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS DEL DÍA JUEVES QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, REUNIDOS EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL, UBICADA EN AVENIDA HIDALGO A UN COSTADO DE LA IGLESIA DE LA COMUNIDAD DE SAN BARTOLO LANZADOS, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, LUGAR COMO RECINTO OFICIAL PARA SESIONAR, LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PARA EL PERIODO 2022-2024; MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; GREGORIO PLATA GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; ANALLELI MERCADO REYES, PRIMERA REGIDORA; BERNARDO VELASCO PASCACIO, SEGUNDO REGIDOR; GENOVEVA ESCOBAR MELCHOR, TERCERA REGIDORA; HÉCTOR CÁRDENAS MARTÍNEZ, CUARTO REGIDOR; ERIK ESQUIVEL ENRÍQUEZ, QUINTO REGIDOR; UZIEL FUENTES LUCIANO, SEXTO REGIDOR; JULIA CRUZ PLATA, SÉPTIMA REGIDORA, QUIENES SON ASISTIDOS POR EL C. CECILIO NICOLÁS MATEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; QUIEN DA FE PARA CELEBRAR LA QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SUS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 30 BIS, 48 FRACCIONES I, V Y 91 FRACCIÓN V.

PUNTO NO. I

PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 FRACCIONES I Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE DIO INICIO A LA QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO, POR LO QUE LA C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUYÓ EN EL ACTO AL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE PROCEDIERA CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN.

EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MANIFESTÓ A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO QUE PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SUS ARTÍCULOS 29 Y 30; PROCEDÍÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO.

C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; PRESENTE
C. GREGORIO PLATA GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; PRESENTE
C. ANALLELI MERCADO REYES, PRIMERA REGIDORA; PRESENTE

Pág. 1





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ACTA No. 50

QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

C. BERNARDO VELASCO PASCACIO, SEGUNDO REGIDOR;	PRESENTE
C. GENOVEVA ESCOBAR MELCHOR, TERCERA REGIDORA;	PRESENTE
C. HÉCTOR CÁRDENAS MARTÍNEZ, CUARTO REGIDOR;	PRESENTE
C. ERIK ESQUIVEL ENRÍQUEZ, QUINTO REGIDOR;	PRESENTE
C. UZIEL FUENTES LUCIANO, SEXTO REGIDOR;	PRESENTE
C. JULIA CRUZ PLATA, SÉPTIMA REGIDORA;	PRESENTE

ACTO SEGUIDO, EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INFORMA Y CERTIFICA QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES NUEVE DE LOS NUEVE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO; EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

PUNTO NO. II

DECLARATORIA DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, INFORMA QUE DE CONFORMIDAD CON EL TERCER Y QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN LA ENTIDAD, Y UNA VEZ QUE SE HA VERIFICADO EL QUÓRUM LEGAL PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE SESIÓN Y SIENDO LAS NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, DECLARO QUE **"QUEDA LEGALMENTE INSTALADA LA QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO"**.

PUNTO NO. III

EL C. CECILIO NICOLÁS MATEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INFORMA QUE EL PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA ES EL RELATIVO A LA DISPENSA DE LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DEBIDO A QUE YA HA SIDO FIRMADA CON ANTERIORIDAD.

Pág. 2





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ACTA No. 50

QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

ATENDIENDO A LA INSTRUCCIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, NUEVE VOTOS.

QUIENES ESTÉN POR LA NEGATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, CERO VOTOS.

SE REGISTRAN CERO ABSTENCIONES.

INFORMA EL C. SECRETARIO A LA SEÑORA PRESIDENTA QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PMATLA/SA/00761/2022.- SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

PUNTO NO. IV

ACTO SEGUIDO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 28 DÉCIMO PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EL C. CECILIO NICOLÁS MATEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, QUE REGIRÁ ESTA QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO.

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL (**AGOTADO**).
- II. INSTALACIÓN LEGAL DE LA QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO (**AGOTADO**).

Pág. 3





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ACTA No. 50

QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

- III. DISPENSA DE LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (**AGOTADO**).
- IV. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. (**EN PROCESO**)
- V. PRESENTACIÓN DE PONENCIAS, APROBACIÓN Y/O TURNO A COMISIONES, DE LAS PROPUESTAS CIUDADANAS REGISTRADAS PARA PARTICIPAR EN LA **QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO**, APROBADA EN LA XXXVIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, PUNTO NÚMERO VI DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; SIENDO LAS SIGUIENTES:

No. DE FOLIO	NOMBRE	COMUNIDAD	PROPUESTAS
01	José Manuel Casiano Guillermo	San Bartolo Lanzados	Deporte "Actividades físicas y Deportivas"
02	Máxima González Navarrete	San Bartolo Lanzados	Cultura "Talleres de manualidades"
03	Valente González González	San Bartolo Lanzados	Servicios Públicos "Pintura y Rotulación de la delegación municipal"

- VI. APROBAR EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE ATLACOMULCO.
- VII. APROBAR EL REPORTE ANUAL DE METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO REGULATORIO DEL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO 2022.
- VIII. ASUNTOS GENERALES.
- IX. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

ATENDIENDO A LA INSTRUCCIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, NUEVE VOTOS.

Pág. 4





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ACTA No. 50

QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

QUIENES ESTÉN POR LA NEGATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, CERO VOTOS.

SE REGISTRAN CERO ABSTENCIONES.

INFORMA EL C. SECRETARIO A LA SEÑORA PRESIDENTA QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PMATLA/SA/00762/2022.- SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA QUE REGIRÁ LA PRESENTE SESIÓN EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS.

PUNTO NO. V

PRESENTACIÓN DE PONENCIAS, APROBACIÓN Y/O TURNO A COMISIONES, DE LAS PROPUESTAS CIUDADANAS REGISTRADAS PARA PARTICIPAR EN LA QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO, APROBADA EN LA XXXVIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, PUNTO NÚMERO VI DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, REFERIDAS EN EL PUNTO NÚMERO V DEL ORDEN DEL DÍA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

EL AYUNTAMIENTO EN CUMPLIMIENTO CON EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y DEMOCRACIA HACIA LA CIUDADANÍA, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL QUE SEÑALA QUE SE REALICEN SESIONES DE CABILDO ABIERTO; CON EL FIN DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN ASUNTOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES, EN ESTE MARCO SE REALIZA LA **QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO**, EN DONDE SE HABRÁ DE ESCUCHAR A DIFERENTES CIUDADANOS, QUIENES MANIFESTARÁN SUS INQUIETUDES CON RELACIÓN AL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN.

Pág. 5





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ACTA No. 50

QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

SE MANIFIESTA A TODOS LOS PRESENTES, QUE EL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA, Y QUE SE RELACIONA CON LA INTERVENCIÓN DE **TRES PARTICIPANTES**, SE ATENDERÁ DE ACUERDO A LA INSTRUCCIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, MISMOS QUE CUMPLIENDO CON LA CONVOCATORIA PARA ESTA SESIÓN, SE REGISTRARON EN TIEMPO Y FORMA, ES ASÍ QUE LOS EXHORTO PARA QUE RESPETEN LOS LINEAMIENTOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS, POR LO QUE DE ACUERDO A ESTOS, CADA PARTICIPANTE TENDRÁ UN MÁXIMO DE CINCO MINUTOS PARA SU EXPOSICIÓN Y HABRÁN DE SUJETARSE AL TEMA QUE REGISTRARON. ASÍ MISMO, A TODOS LOS PRESENTES LES SOLICITO DE LA MANERA MÁS ATENTA QUE GUARDEN EL DEBIDO RESPETO YA QUE ESTAMOS REALIZANDO UNA SESIÓN DE CABILDO, ES DE SEÑALARSE QUE NINGÚN CIUDADANO QUE NO ESTE REGISTRADO PREVIAMENTE PODRÁ INTERVENIR EN ESTE ACTO Y A LOS CIUDADANOS QUE DESEEN TRATAR ALGÚN ASUNTO NO REGISTRADO RELACIONADO A LA COMUNIDAD, LES HACEMOS SABER QUE AL TÉRMINO DE LA SESIÓN SERÁN ATENDIDOS POR LOS TITULARES DE LAS DIFERENTES ÁREAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, AQUÍ PRESENTES; LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 28, PÁRRAFOS DOCE Y TRECE DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

UNA VEZ EXPUESTO LO ANTERIOR, SOLICITO AL C. JOSÉ MANUEL CASIANO GUILLERMO, VECINO DE LA COMUNIDAD DE SAN BARTOLO LANZADOS, PROCEDA CON SU PARTICIPACIÓN, CON EL TEMA DEPORTE "ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS".

EN USO DE LA PALABRA EL C. JOSÉ MANUEL CASIANO GUILLERMO, MANIFESTÓ QUE PARA ATENDER ADECUADAMENTE LAS DEMANDAS QUE REQUIERE EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA, TAMBIÉN SOLICITA ANOMBRE DE SU COMUNIDAD:

1. SE EMPAREJE EL CAMPO YA QUE SE ENCUENTRA DESNIVELADO Y ESTO HA OCASIONADO ACCIDENTES ENTRE LOS JUGADORES Y CIUDADANOS QUE ACUDEN AL MISMO.
2. SE TERMINE DE CONSTRUIR EL TECHADO QUE SE ENCUENTRA EN LAS GRADAS, CON LA FINALIDAD DE CUBRIRSE DE LAS INCLEMENCIAS DEL TIEMPO, LOS VECINOS QUE ACUDEN A PRESENCIA LOS EVENTOS DEPORTIVOS.
3. SE TERMINE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS VESTIDORES TODA VEZ QUE SE ENCUENTRAN EN OBRA NEGRA Y A SU VEZ, SE INSTALE TODO LO NECESARIO PARA QUE CUMPLA CON SU FINALIDAD.

LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR EL DESARROLLO DE LA CULTURA FÍSICA DEPORTE DE MANERA ÓPTIMA, EQUITATIVA Y ORDENADA, PARA ASÍ ELEVAR EL NIVEL DE VIDA

Pág. 6





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Sumos todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ACTA No. 50

QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

SOCIAL Y CULTURA DE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD, A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DESTINADO AL DEPORTE, YA QUE LA ADMINISTRACIÓN QUE REPRESENTA LA LIC. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TIENE COMO OBJETIVO IMPULSAR LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE A TRAVÉS DE LA RECUPERACIÓN DE ÁREAS VERDES, MEDIANTE LA CREACIÓN, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS DEPORTIVAS, COMO MEDIO IMPORTANTE EN LA PRESERVACIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y A SU VEZ LA PREVENCIÓN DE DELITO.

UNA VEZ EXPUESTO LO ANTERIOR, LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, AGRADECE LA INTERVENCIÓN DEL C. JOSÉ MANUEL CASIANO GUILLERMO Y SOLICITA SE PONGA EN CONTACTO CON EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, C. NORMAN CHÁVEZ RODRÍGUEZ; EN CUANTO AL EMPAREJAMIENTO DEL CAMPO SOLICITA SE VERIFIQUE CON OBRAS PUBLICAS, SI HAY DISPONIBILIDAD DE MAQUINARIA O CON MIGUEL CARDOSO, QUE OBRAS PÚBLICAS HAGA LA VISITA PARA VERIFICAR LO DE LOS VESTIDORES Y CON ESO TRABAJAR Y POSTERIORMENTE CONTINUAR CON OTRAS COSAS.

ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. CECILIO NICOLÁS MATEO, SOLICITA A LA C. MÁXIMA GONZÁLEZ NAVARRETE, VECINA DE LA COMUNIDAD DE SAN BARTOLO LANZADOS, PROCEDA CON SU PARTICIPACIÓN, CON EL TEMA CULTURA "TALLERES DE MANUALIDADES", HAGA USO DE LA PALABRA:

EN USO DE LA PALABRA LA C. MÁXIMA GONZÁLEZ NAVARRETE, MANIFIESTA QUE ELLA REPRESENTA AL CLUB DE LA TERCERA EDAD DENOMINADO "BELLO AMANECEER", QUE DENTRO DE LOS TALLERES DE MANUALIDADES DE ARTESANIAS SE NECESITA MATERIAL PARA LA ELABORACIÓN DE LAS MISMAS, TAMBIÉN LES HACEN FALTA TRES MESAS PARA PODER TRABAJAR CON EL GRUPO QUE REPRESENTA.

UNA VEZ EXPUESTO LO ANTERIOR, LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARISOL ARIAS FLORES, AGRADECE LA PARTICIPACIÓN DE LA C. MÁXIMA GONZÁLEZ NAVARRETE, TAMBIÉN COMENTO QUE PARA LOS GRUPOS DE LA TERCERA EDAD, LOS ATIENDE EL DIF MUNICIPAL, POR LO QUE INSTRUYE QUE LA COORDINADORA DE ADULTOS MAYORES, SOFIA BAJONERO ALCANTARA,

Pág. 7





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ACTA No. 50

QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

LES DÉ LA ATENCIÓN CORRESPONDIENTE Y SE LES COMPREN LAS TRES MESAS, SE VERIFICARÁ COMO SE LES PUEDE APOYAR CON LOS MATERIALES, LA PRESIDENTA PREGUNTA DE QUE SON LOS TALLERES, A LO QUE LA SEÑORA MÁXIMA DIJO QUE REALIZAN FIGURAS DE MATERIAL DE RECICLE, LA PRESIDENTA REFIERE QUE DEPENDERÁ DE QUE TIPO DE MATERIAL SE NECESITARÁ, PARA QUE SE VERIFIQUE SI SE LES PODRÁ APOYAR CON EL MATERIAL PARA EL MES DE ENERO, FECHA EN LA QUE RETOMARÁN SUS TALLERES, PIDE SE COORDINE CON SU ENLACE DE LA COMUNIDAD.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. CECILIO NICOLÁS MATEO, SOLICITA AL C. VALENTE GONZÁLEZ GONZÁLEZ, VECINO DE LA COMUNIDAD DE SAN BARTOLO LANZADOS, CON SU TEMA SERVICIOS PÚBLICOS "PINTURA Y ROTULACIÓN DE LA DELEGACIÓN".

EN USO DE LA PALABRA EL C. VALENTE GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MANIFIESTA QUE EN REPRESENTACIÓN DE SU COMUNIDAD Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE ESTA, DE ANTEMANO SABE QUE NO ES POSIBLE QUE TODAS LAS PETICIONES QUE SE PRESENTAN, SE ATIENDAN, PORQUE SON MUCHAS; SIN EMBARGO, LE GUSTARÍA QUE LA PETICIÓN QUE REALIZARA SE LES AYUDE PARA QUE SU COMUNIDAD ESTE MEJOR, EXPLICA QUE EL AYUNTAMIENTO LES APOYO CON LA REHABILITACIÓN, PERO AÚN LES HACE FALTA PINTAR Y ADECUAR LAS INSTALACIONES, TAMBIÉN REFIERE QUE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, NO TIENEN ADONDE REALIZAR SUS ACTIVIDADES, LA COMUNIDAD TIENE VARIAS NECESIDADES Y OTRO DE ELLOS ES EL PUENTE QUE ESTA EN LA PARTE DEL CAMPO DE FÚTBOL QUE ESTA MUY CERRADO, SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE ESE PUENTE PARA EVITAR ALGÚN INCIDENTE CON LAS PERSONAS Y VEHÍCULOS QUE ATRAVIESAN POR AHÍ.

UNA VEZ EXPUESTO LO ANTERIOR, LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARISOL ARIAS FLORES, AGRADECE LA INTERVENCIÓN DEL C. VALENTE GONZÁLEZ GONZÁLEZ, COMENTA SOBRE EL ESPACIO QUE SE PIDE PARA LOS ADULTOS MAYORES, REFIERE QUE EL MISMO SE PUEDE OCUPAR EL AUDITORIO DONDE SE ESTA LLEVANDO A CABO LA SESIÓN, EN TANTO NO SE OCUPE, YA QUE NO SIEMPRE COINCIDEN SUS ACTIVIDADES DE ELLOS CON LOS DELEGADOS, TAMBIÉN REFIERE QUE SERVICIOS PÚBLICOS YA ROTULO, PIDE AL LIC. FRANCISCO PASCUAL AYUDE A LOS DELEGADOS A CONSEGUIR LA PINTURA PARA EL PRÓXIMO AÑO, EN CUANTO A LAS OBRAS QUE SE VERIFIQUE CON LOS DELEGADOS QUE ES LO MÁS URGENTE SI HACER EL PUENTE O BANQUETAS, QUE ELLOS LO DETERMINEN CONFORME A SU CRITERIO.

Pág. 8





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ACTA No. 50

QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARISOL ARIAS FLORES, MANIFIESTA QUE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA HA SIDO ATENDIDO, POR LO QUE SOLICITA A LOS DIRECTORES, COORDINADORES Y JEFES DE ÁREA, ATIENDAN PUNTUALMENTE LAS PETICIONES QUE MENCIONARON LOS CIUDADANOS DE LA COMUNIDAD E INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONTINÚE CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN.

PUNTO No. VI

APROBAR EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE ATLACOMULCO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO PM/UIPPE/233/11/2022, SIGNADO POR EL M.A.P. CARLOS EDUARDO ROMERO CASTRO, TITULAR DE LA UIPPE, A TRAVÉS DEL CUAL SOLICITA SE APRUEBE EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE ATLACOMULCO, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER, CONSOLIDAR Y ROBUSTECER LAS BASES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN), EL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO EMITE EL PRESENTE ORDENAMIENTO LEGAL, ATENDIENDO LA VISIÓN REFERIDA EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2022-2024 TOCANTE A QUE LOS ATLACOMULQUENSES TENGAN A SU SERVICIO UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL INCLUYENTE, CON CAPACIDAD DE GESTIÓN EN LA BÚSQUDA DE CONSENSOS. QUE RESPETE Y PROTEJA LA DIGNIDAD HUMANA BAJO UNA PERSPECTIVA RESPONSABLE Y HUMANISTA, PONIENDO ESPECIAL ATENCIÓN A LAS NECESIDADES QUE AQUEJAN A NUESTRA SOCIEDAD, PERMITIENDO EL INCREMENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE TODOS.

ES ASÍ QUE -BAJO LA TÓNICA DE LA GOBERNANZA- EL REGLAMENTO DEL COMITÉ SERÁ LA HERRAMIENTA QUE ARTICULARÁ Y BRINDARÁ CERTEZA JURÍDICA A SUS ACTUACIONES, VELANDO PERMANENTEMENTE POR EL DIÁLOGO ENTRE SECTORES Y POR LA GENERACIÓN DE VALOR PÚBLICO EN BENEFICIO DE LAS Y LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL REGLAMENTO ANTES SEÑALADO, PARA QUE EMITAN LA APROBACIÓN CORRESPONDIENTE, SOLICITO LA DISPENSA DE

Pág. 9





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ACTA No. 50

QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

LA LECTURA, EN VIRTUD DE QUE SE LES ENTREGÓ CON ANTERIORIDAD, POR LO QUE SE INSERTA INTEGRAMENTE EN EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

ATENDIENDO A LA INSTRUCCIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, NUEVE VOTOS.

QUIENES ESTÉN POR LA NEGATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, CERO VOTOS.

SE REGISTRAN CERO ABSTENCIONES.

INFORMA EL C. SECRETARIO A LA SEÑORA PRESIDENTA QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PMATLA/SA/00763/2022.- SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE ATLACOMULCO, QUE A LA LETRA DICE:

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE ATLACOMULCO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la finalidad de establecer, consolidar y robustecer las bases para el funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) a que se refieren tanto en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios como su Reglamento, el

Pág. 10





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ACTA No. 50

QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

Ayuntamiento de Atacomulco emite el presente ordenamiento legal, atendiendo la visión referida en el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024 tocante a que los atacomulquenses tengan a su servicio una administración pública municipal incluyente, con capacidad de gestión en la búsqueda de consensos. Que respete y proteja la dignidad humana bajo una perspectiva responsable y humanista, poniendo especial atención a las necesidades que aquejan a nuestra sociedad, permitiendo el incremento de la calidad de vida de todos.

El COPLADEMUN, como órgano colegiado en el que se encuentran representados tanto el sector público como el social y el privado del municipio, así como las organizaciones sociales, se erige como el medio por excelencia en que confluyen las prioridades de comunidades y colonias, con el diseño y evaluación de las políticas públicas.

Es así que -bajo la tónica de la gobernanza- el Reglamento del Comité será la herramienta que articulará y brindará certeza jurídica a sus actuaciones, velando permanentemente por el diálogo entre sectores y por la generación de valor público en beneficio de las y los habitantes del municipio.

FUNDAMENTO LEGAL

Ámbito federal

- Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ámbito estatal

- Artículos 113 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

37
[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

[Handwritten signatures in blue ink]

Pág. 11





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Sumos Juntos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ACTA No. 50

QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

- Artículos 2, 3 y 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Ámbito municipal

- Artículos 37 fracción I, 39 fracción XXXIV y 73 fracción III del Bando Municipal vigente.

ÍNDICE

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

1

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL
DESARROLLO EN EL MUNICIPIO**

10

**CAPÍTULO TERCERO
DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y SUS
PROGRAMAS**

19

**CAPÍTULO CUARTO
DEL CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA
EJECUCIÓN**

24

CAPÍTULO QUINTO

26

Pág. 12





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ACTA No. 50

QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

DEL COPLADEMUN

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL
COPLADEMUN

29

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LAS SESIONES DEL COPLADEMUN

31

TRANSITORIOS

36

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE ATLACOMULCO

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Atacomulco.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento, adicionalmente a las definiciones contenidas en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento, se entenderá por:

I. Ayuntamiento.

Al órgano colegiado de gobierno de elección popular directa que tiene a su

Pág. 13





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ACTA No. 50

QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

- cargo la administración del Municipio y ejerce autoridad en el ámbito de su competencia;
- II. COPLADEM.** Al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México;
- III. COPLADEMUN.** Al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- IV. Dictamen de reconducción y actualización.** Al documento que contiene los elementos de justificación detallada sobre las modificaciones que deben sufrir las estrategias de desarrollo en términos de la Ley;
- V. Evaluación del desempeño gubernamental.** Al instrumento de medición que permite conocer además del alcance de las acciones que se realizan en un período, los resultados que tales acciones generan para lograr los objetivos planteados, empleando para ello indicadores de desempeño que ponderan el efecto de los bienes producidos y de los servicios

Pág. 14





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ACTA No. 50

QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

prestados a la población por el gobierno.
Califica la calidad de los insumos y recursos empleados, así como la eficiencia, eficacia e impacto de los procesos y resultados;

VI. Evaluación programática presupuestal.

Al conjunto de acciones de supervisión y verificación, orientadas a valorar la congruencia existente entre el ejercicio de los recursos financieros asignados a una determinada instancia, y el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en sus respectivos Programas Anuales, a efecto de diseñar medidas preventivas o correctivas que permitan la optimización de los recursos y la eficacia de las metas comprometidas;

VII. Indicador.

Al parámetro utilizado para medir o comparar los resultados efectivamente obtenidos en la ejecución de un plan, programa, proyecto o actividad. Es la base del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño para monitorear y evaluar la ejecución de las

Pág. 15





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ACTA No. 50

QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

tareas gubernamentales;

VIII. Indicador de desempeño.

Al Parámetro de medición que permite a una dependencia o entidad pública evaluar los resultados de su gestión, en términos del cumplimiento de sus objetivos estratégicos, de la calidad, los costos unitarios y la pertinencia de sus servicios.

Deberá mostrar los efectos que sus acciones tengan en la sociedad o en los beneficiarios a los que se orientan sus programas para asegurar que se dé cumplimiento a los objetivos institucionales propuestos y a la misión;

IX. Informe de avance del Plan de Desarrollo Municipal.

Al documento que contiene la evaluación de los Programas y Proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal;

X. Ley.

A la Ley de Planeación del Estado de

Pág. 16





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ACTA No. 50

QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

México y Municipios;

- XI. Plan de desarrollo.** Al lineamiento rector para el cual se fijan los grandes objetivos y las prioridades que permiten enfrentar y superar los problemas y demandas sociales, políticas y económicas. Además, es el instrumento flexible para hacer coherentes las acciones del sector público, crear el marco que induzca la acción social o privada y coordine la acción intergubernamental. Este puede ser según su circunscripción: municipal, estatal o nacional;

- XII. Presidente.** A la o el Presidente del COPLADEMUN;

- XIII. Programa.** Al instrumento de los planes que ordena y vincula cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de los

Pág. 17





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ACTA No. 50

QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

planes de desarrollo;

XIV. Programa comunitario.

Al conjunto de actividades enfocadas a promover el crecimiento y desarrollo de sectores sociales de carácter comunitario, para responder a sus necesidades y mejorar sus niveles de vida e ingreso, donde intervienen y participan los sectores público, social y privado a través de dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y de organizaciones sociales y privadas;

XV. Programa micro regional.

Al instrumento de planeación que, de acuerdo a su particularidad, temporalidad y ámbito territorial, comprende la aplicación y operación de acciones de política económica, social y ambiental de impacto específico dentro de la economía y desarrollo regional, aprovechando sus recursos y su ubicación geográfica estratégica, para cumplir los objetivos de los planes y programas;

Pág. 18





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ACTA No. 50

QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

- XVI. Proyecto.** Al conjunto de actividades afines y complementarias que se derivan de un programa;
- XVII. Reglamento.** Al Reglamento de la Ley de Planeación para del Estado de México y Municipios;
- XVIII. Secretaría.** A la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México;
- XIX. Seguimiento.** Al proceso que permite medir el alcance, dirección, coordinación y conducción de las acciones en los planes y programas respecto a los objetivos planteados;
- XX. Sistema de Planeación.** Al Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios;
- XXI. Subprograma.** A la parte principal en que se divide un programa, a fin de separar, convencionalmente, las actividades y los recursos, con el propósito de facilitar su

Pág. 19





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ACTA No. 50

QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

ejecución y control en áreas concretas de
operación.

Artículo 3.- Son responsables en materia de planeación para el desarrollo:

I. En el ámbito estatal:

- a) El Titular del Poder Ejecutivo;
- b) El Secretario de Finanzas;
- c) El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.

II. En el ámbito Municipal:

- a) El Ayuntamiento;
- b) La o el Presidente Municipal;
- c) El COPLADEMUN.

Artículo 4.- La planeación para el desarrollo se regirá por los principios a que se refiere el artículo 4 de la Ley, los cuales se entenderán de la siguiente manera:

I. SIMPLICIDAD Y CLARIDAD. La formulación de Planes y Programas en el proceso de planeación deberá ser sencilla y de fácil comprensión;

II. CONGRUENCIA. Los objetivos y metas de los Planes y Programas deben guardar coherencia entre sí y con la problemática que pretenden solucionar;

Pág. 20





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

ACTA No. 50

QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

III. PROXIMIDAD. La elaboración de los objetivos y metas de los programas debe realizarse con la participación de todos los grupos sociales, por lo que, el proceso de planeación debe estar cercano a la sociedad;

IV. PREVISIÓN. Los objetivos y metas se deberán fijar en el corto, mediano y largo plazo, tratando de dar preferencia a la planeación a largo plazo, a través de modelos prospectivos y tendenciales;

V. UNIDAD. La relación de interdependencia e interconexión que guardan las partes entre sí, pertenece a la esencia misma del plan, por lo cual, se deberá considerar la unificación de actividades concurrentes y complementarias para el logro de los objetivos planeados a fin de no incrementar costos en las tareas y evitar duplicidad de funciones;

VI. FLEXIBILIDAD. El principio de flexibilidad se asume a partir de que en la fase operativa, los planes y programas generalmente suelen modificarse en forma temporal, dadas las circunstancias siempre cambiantes del entorno, por lo cual esto podrá ser susceptible, sin que se pierdan en el proceso, los objetivos inicialmente propuestos; por lo que es necesario llevar a cabo revisiones periódicas de las ejecuciones de las estrategias de desarrollo, efectuando los ajustes necesarios; para lo cual, se vincularán la planeación de mediano y largo plazo con la programación anual, expresada ésta a través del presupuesto por programas;

VII. COOPERACIÓN. Se entiende como un proceso integrado y con una visión de conjunto, incluye todas las fases del ciclo administrativo y prevé particularmente los efectos futuros en relación a las decisiones que se tomen en el presente;

Pág. 21





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ACTA No. 50

QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

VIII. EFICACIA. La capacidad para cumplir los objetivos y las metas programadas, con el mínimo de recursos asignados y en el menor tiempo posible. La eficiencia es un medio para lograr la eficacia, ya que optimiza los recursos para el logro de objetivos; y

IX. EFICIENCIA. Capacidad para cumplir los objetivos y las metas programadas, con base en el uso racional de los recursos que se tienen asignados en el menor tiempo posible.

Artículo 5.- Para efectos de lo establecido en el artículo 6 de la Ley, se considerarán como necesidades básicas, las siguientes:

- I. Educación y cultura;
- II. Agua potable, drenaje y alcantarillado;
- III. Alumbrado público;
- IV. Limpia y disposición de desechos;
- V. Mercados y centrales de abasto;
- VI. Panteones;
- VII. Rastros;
- VIII. Calles, parques y jardines, áreas verdes y recreativas;
- IX. Caminos, carreteras y vialidades;
- X. Seguridad pública y tránsito;

Pág. 22





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ACTA No. 50

QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

- XI. Procuración e impartición de justicia;
- XII. Protección civil;
- XIII. Servicios registrales;
- XIV. Asistencia y representación jurídica;
- XV. Embellecimiento, conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés social;
- XVI. Salud y asistencia social;
- XVII. Empleo y capacitación;
- XVIII. Alimentación y nutrición;
- XIX. Preservación y conservación del medio ambiente;
- XX. Deporte y recreación; y
- XXI. Las que el Ayuntamiento determine de acuerdo a las condiciones territoriales y socioeconómicas del Municipio.

Artículo 6.- El Ayuntamiento está facultado para interpretar las disposiciones del presente Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO

Pág. 23





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ACTA No. 50

QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

DE LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO

EN EL MUNICIPIO

Artículo 7.- El Sistema de Planeación tiene por objeto garantizar el desarrollo integral del Municipio atendiendo principalmente las necesidades básicas para mejorar la calidad de vida y conformación armónica y adecuada de las relaciones funcionales entre las diferentes regiones de su territorio.

Artículo 8.- El Sistema de Planeación es el instrumento de vinculación entre la sociedad y el gobierno; así como, entre los sistemas nacional, estatal y municipal de planeación para el desarrollo. Se conforma por diferentes estructuras de participación y su organización se llevará a cabo a través de la Administración Pública Municipal y; en su vertiente de coordinación, por el COPLADEMUN.

Artículo 9.- El Sistema de Planeación reconoce como ámbitos de planeación con incidencia en el desarrollo del Municipio los siguientes: Federal; Estatal; Sectorial; Metropolitano y Regional.

Artículo 10.- El Sistema de Planeación contará con una estructura técnico-administrativa de apoyo a través de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y/o los órganos o servidores públicos que lleven a cabo estas funciones de acuerdo con las facultades que se establecen en los artículos 19 y 20 de la Ley.

Artículo 11.- En el ámbito de sus respectivas atribuciones, y en apego al artículo 20 de la Ley, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y/o los órganos o servidores públicos que lleven a cabo estas funciones, serán las únicas instancias responsables de generar, procesar, emitir, reportar y difundir de manera oficial la información respecto del Plan de Desarrollo Municipal y sus Programas.

Pág. 24





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ACTA No. 50

QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

Artículo 12.- Compete al Ayuntamiento, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

- I. Elaborar, aprobar, ejecutar, dar seguimiento, evaluar y controlar el Plan de Desarrollo Municipal y sus Programas;
- II. Establecer los órganos, unidades administrativas o servidores públicos que lleven a cabo las labores de información, planeación, programación y evaluación;
- III. Asegurar la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo, así como con los Programas sectoriales, regionales y especiales que se deriven de éstos últimos, manteniendo una continuidad programática de mediano y largo plazo;
- IV. Garantizar, mediante los procesos de planeación estratégica, la congruencia organizativa con las acciones que habrán de realizar para alcanzar los objetivos, metas y prioridades de la estrategia del desarrollo municipal;
- V. Participar en la estrategia del desarrollo del Estado de México, formulando las propuestas que procedan en relación con el Plan de Desarrollo Municipal;
- VI. Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades con los objetivos, metas y prioridades de sus Programas, así como evaluar los

Pág. 25





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ACTA No. 50

QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

resultados de su ejecución y en su caso emitir los dictámenes de reconducción y actualización que corresponda;

- VII. Propiciar la participación del Ejecutivo Federal, Ejecutivo Estatal, grupos y organizaciones sociales y privados y ciudadanía en el proceso de planeación para el desarrollo del Municipio;
- VIII. Integrar y elaborar el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones;
- IX. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, el Plan de Desarrollo Municipal y los Programas que de éstos se deriven;
- X. Integrar con la participación ciudadana el Plan de Largo Plazo del Municipio para los próximos 30 años y en su caso readecuarlo cada tres años; y
- XI. Las demás que se establezcan en los ordenamientos aplicables.

Artículo 13.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, el Ayuntamiento realizará las siguientes acciones:

- I. Elaborar conforme a los criterios y metodología que el Ejecutivo del Estado proponga, el Plan de Desarrollo Municipal y sus Programas al inicio de cada periodo constitucional de gobierno, los cuales, una vez aprobados por el Cabildo, deberán ser documentados en el Registro Estatal de Planes y

Pág. 26





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ACTA No. 50

QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

Programas, y presentados a la Legislatura Local a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. Así mismo deberán remitir copia del Plan de Desarrollo Municipal al COPLADEM;

- II. Crear, determinar o ratificar en su caso, al inicio de cada período de gestión, la unidad o servidores públicos, independientes de la Tesorería Municipal, que deberán llevar a cabo las funciones de integración de la información, planeación, programación, presupuestación y evaluación;
- III. Integrar en los primeros treinta días de gestión, a partir de la toma de posesión, el programa para la formulación, integración y aprobación del Plan de Desarrollo Municipal correspondiente;
- IV. Requerir, si fuera el caso, asesoría externa para la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y sus Programas;
- V. Presentar con el Plan de Desarrollo Municipal y sus Programas, y en su caso, con los dictámenes de reconducción, el análisis de congruencia con las estrategias de desarrollo, las políticas y los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México. Igualmente, será para el caso de las actualizaciones o adecuaciones generadas en la programación anual;
- VI. Integrar en los documentos que contenga la evaluación de los resultados de la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el análisis de congruencia entre las acciones realizadas y las prioridades, objetivos y metas de éste y sus Programas; y

Pág. 27





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ACTA No. 50

QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

- VII. Implementar un mecanismo de participación democrática en el proceso de planeación del desarrollo municipal, en el que podrán formar parte las delegaciones o representaciones de las dependencias del Gobierno Federal y Estatal, así como representantes de las organizaciones no gubernamentales y de la ciudadanía; dicho mecanismo será operado por el COPLADEMUN.

Artículo 14.- En el Ayuntamiento, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y/o los órganos o servidores públicos que lleven a cabo estas funciones tendrán a su cargo lo siguiente:

I. En materia de planeación:

- a) Coordinar, conjuntamente con el COPLADEMUN, la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los Programas que de él se deriven;
- b) Participar en la elaboración de los Programas Regionales en los cuales se encuentre involucrado el Municipio;
- c) Elaborar, en coordinación con la Tesorería Municipal, el proyecto de presupuesto por programas, asegurando la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus Programas;
- d) Elaborar en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los Programas Anuales que conforman su presupuesto por programas;
- e) Actualizar y dar seguimiento a la cartera de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;

Pág. 28





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ACTA No. 50

QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

f) Verificar de manera permanente la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal y sus Programas con el Plan de Desarrollo del Estado de México y el Plan Nacional de Desarrollo; y

g) Asesorar a los miembros del COPLADEMUN en las tareas de planeación que llevan a cabo.

II. En materia de información:

a) Llevar a cabo las acciones inherentes a la recopilación, integración, análisis, generación y custodia de la información estadística básica, geográfica y aquella generada por las distintas unidades administrativas del Ayuntamiento, que sea del ámbito de su competencia;

b) Ser el canal de información para la planeación entre el Ayuntamiento y las dependencias Federales y Estatales, así como, otros tipos de usuarios que la requieran;

c) Proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por las dependencias y organismos que integran la Administración Municipal para apoyar sus procesos internos, así como, para la toma de decisiones;

d) Asegurar que los documentos de evaluación de la gestión pública del Municipio sean presentados con oportunidad y contengan la suficiencia y congruencia debida en la información para lograr en ellos un alto grado de confiabilidad; y

e) Reportar al COPLADEM, los resultados de la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y sus Programas, con la periodicidad que el mismo establezca.

Pág. 29





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ACTA No. 50

QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

III. En materia de programación:

a) Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal; y

b) Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los Programas Regionales en que participe el Municipio.

IV. En materia de presupuestación:

a) Integrar en coordinación con la Tesorería Municipal, las dependencias y organismos que conforman la Administración Pública Municipal, el proyecto de presupuesto por programas;

b) Verificar y validar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los Programas y Proyectos del año fiscal que corresponda;

c) Verificar que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los Programas autorizados; y

d) Informar a la Contraloría Municipal cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la Ley o en este Reglamento en materia de presupuestación.

V. En materia de seguimiento y control:

a) Dar seguimiento, en coordinación con la Tesorería Municipal, al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Anual;

Pág. 30





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ACTA No. 50

QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

b) Consolidar, conjuntamente con la Tesorería Municipal, el informe trimestral de avance del ejercicio de los recursos financieros que debe ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización;

c) Vigilar y promover que las actividades de planeación que realizan las dependencias y organismos de la administración pública del Municipio se conduzcan conforme lo dispone la Ley, este Reglamento, otros ordenamientos y la normatividad administrativa vigente para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los Programas autorizados; y

d) Notificar a la Contraloría Municipal, las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas presupuestarios.

VI. En materia de evaluación:

a) Diseñar, instrumentar e implementar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en sus Programas de mediano y corto plazo;

b) Integrar y reportar a la o el Presidente Municipal y al Cabildo, con la periodicidad que este determine, el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el Programa Anual;

c) Integrar en coordinación con las dependencias y organismos que integran la Administración Pública Municipal, el informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el cual deberá ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización, de forma anexa a la Cuenta Pública;

Pág. 31





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ACTA No. 50

QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

d) Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia del Plan de Desarrollo Municipal cuando se actualicen los Programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de Programas y Proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley; y

e) Participar en la integración de los informes de gobierno que anualmente rinde la o el Presidente Municipal ante el Cabildo.

CAPÍTULO TERCERO

DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y SUS PROGRAMAS

Artículo 15.- El Plan de Desarrollo Municipal y sus Programas a que se refieren la Ley y su Reglamento, serán los instrumentos a través de los cuales se fijarán las prioridades, objetivos, estrategias, líneas de acción y metas para el desarrollo integral del Municipio.

Artículo 16.- Para la elaboración e integración del Plan de Desarrollo Municipal y sus Programas en los términos que señala la Ley y su Reglamento, los mecanismos e instrumentos de participación social a través de los cuales se podrá captar y considerar las propuestas y aportaciones de la sociedad podrán llevarse a cabo a través de los siguientes medios:

- I. Foros temáticos abiertos;
- II. Foros regionales abiertos;
- III. Encuestas y sondeos de opinión;
- IV. Buzones de opinión ciudadana;

Pág. 32





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ACTA No. 50

QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

- V. Estudios e investigaciones académicas y sociales;
- VI. Registro de demandas de campaña;
- VII. Consulta popular a través de medios electrónicos; y

Con los resultados, se integrará un expediente o memoria que contendrá su correspondiente registro, análisis y conclusiones, las que deberán incorporarse y ser parte del Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 17.- El Plan de Desarrollo Municipal, es el instrumento rector de la planeación municipal, en el que deberán expresarse las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia económica, política y social para promover y fomentar el desarrollo integral y el mejoramiento en la calidad de vida de la población y orientar la acción de este orden de gobierno y los grupos sociales del Municipio hacia ese fin. En su elaboración e integración quedarán incluidas las propuestas planteadas por los distintos sectores de la sociedad, a través de los mecanismos de participación y consulta popular diseñados por el COPLADEMUN.

Artículo 18.- El Plan de Desarrollo Municipal se integrará con la siguiente estructura:

- I. Tesis y proyecto político a desarrollar durante el período del gobierno municipal;
- II. Diagnóstico del contexto económico, político y social del Municipio;
- III. Visión del desarrollo municipal a mediano y largo plazo;

Pág. 33





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ACTA No. 50

QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

- IV. Prioridades generales del plan;
- V. Objetivos, estrategias y líneas de acción por cada programa y proyecto incluido;
- VI. Metas terminales a alcanzar al término de la gestión municipal y metas intermedias anuales;
- VII. Mecanismos e instrumentos generales para la evaluación del plan; y
- VIII. Propuesta de estructura orgánica-administrativa del gobierno municipal para cumplir los objetivos del plan.

Artículo 19.- Para propiciar una continuidad en los esfuerzos que se realizan en la gestión municipal y para promover la adecuada vinculación de las acciones a mediano y largo plazos, el Plan de Desarrollo Municipal deberá establecer en forma clara y específica los objetivos a lograr durante cada uno de los años que abarca el periodo de gobierno para el que haya sido formulado.

Artículo 20.- El Plan de Desarrollo Municipal se conformará asumiendo una estructura programática lo más apegado posible a la utilizada por el Gobierno del Estado de México, a fin de homologar y dar congruencia al Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo; para lo cual la Secretaría proporcionará asesoría y asistencia a los Municipios que así lo soliciten.

Pág. 34





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ACTA No. 50

QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

Artículo 21.- Como anexo de los informes anuales que se rindan sobre el estado que guarda la administración pública, la o el Presidente Municipal, además de dar cumplimiento a las disposiciones de otros ordenamientos en la materia, informará sobre el avance del Plan de Desarrollo Municipal y sus Programas y al menos incluirá:

- I. Introducción;
- II. Planteamiento del diagnóstico estatal o municipal al inicio del periodo comparado con el del año que se informe;
- III. Estrategias, políticas y objetivos, aplicados y ejecutados;
- IV. Resultados obtenidos;
- V. Planteamiento de las estrategias, políticas y objetivos a desarrollar;
- VI. Indicadores de desempeño iniciales y finales;
- VII. Replanteamiento de las estrategias, políticas y objetivos a desarrollar, en su caso; y
- VIII. Avance en la integración y ejecución de los programas sectoriales, regionales y especiales.

Artículo 22.- Cuando los Programas deban modificarse, entre otras causas, como consecuencia de la publicación, modificación o actualización del Plan Nacional de Desarrollo o en su caso, del Plan de Desarrollo del Estado de México, el Ayuntamiento, a

[Handwritten signatures] Pág. 35





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ACTA No. 50

QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

través de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y/o los órganos o servidores públicos que lleven a cabo estas funciones deberá emitir el dictamen de reconducción y actualización respectivo y enviarlo a la Secretaría para su aprobación, previa autorización en sesión de Cabildo.

Artículo 23.- Los dictámenes de reconducción y actualización a que se refiere el artículo 24 de la Ley, deberán ser elaborados por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y/o los órganos o servidores públicos que lleven a cabo estas funciones, debiendo sustentar la justificación en términos de los planteamientos del Plan de Desarrollo Municipal y sus Programas vigentes y de la situación que justifique los cambios en la fecha en que se presenten.

Los dictámenes serán sometidos a consideración del Cabildo en los periodos que determine el Ayuntamiento.

Artículo 24.- Corresponderá al Ayuntamiento, autorizar la procedencia del dictamen de reconducción y actualización, así como las modificaciones en las estrategias contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal y sus Programas cuando así procedan.

Artículo 25.- El Ayuntamiento deberán emitir el comunicado de procedencia o improcedencia del dictamen de reconducción y actualización.

Si el comunicado es de procedencia, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y/o los órganos o servidores públicos que lleven a cabo estas funciones, informará al COPLADEMUN de lo anterior para su registro y seguimiento.

CAPÍTULO CUARTO

DEL CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Pág. 36





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ACTA No. 50

QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

DE LA EJECUCIÓN

Artículo 26.- El Plan de Desarrollo Municipal será evaluado dos veces al año, la primera, al rendir su informe de gobierno la o el Presidente Municipal y la segunda al cierre del ejercicio presupuestal, constituyéndose dicha evaluación como parte integrante de la Cuenta Pública.

Las revisiones tendrán como propósito determinar los avances y logros de los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas intermedias y los resultados de la evaluación servirán para reorientar los programas y acciones de esta esfera de gobierno.

Artículo 27.- La Contraloría Municipal integrará al inicio de cada ejercicio fiscal, en su Programa Anual, las acciones que se consideren pertinentes para verificar el ejercicio de los recursos públicos con el cumplimiento de los objetivos y metas señaladas en el Plan de Desarrollo Municipal y sus Programas, así como de la debida observancia de la Ley y del presente Reglamento.

Las bases para llevar a cabo las acciones de verificación serán los informes periódicos que genere la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y/o los órganos o servidores públicos que lleven a cabo estas funciones, para lo cual, la Contraloría Municipal acordará con los titulares de dichas unidades o con los servidores públicos designados, los procedimientos y mecanismos de control necesarios.

Artículo 28.- La Contraloría Municipal podrá solicitar a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y/o los órganos o servidores públicos que lleven a cabo estas funciones, cuando así lo considere necesario, la información complementaria que se requiera para llevar a cabo las acciones de verificación.

Pág. 37





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ACTA No. 50

QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

Artículo 29.- La Contraloría Municipal, además de tomar las medidas que le corresponda en el marco de sus atribuciones, deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento, sobre los retrasos, desviaciones o incumplimientos que pudieran presentarse, con relación a la ejecución del Plan y sus Programas.

Artículo 30.- Las evaluaciones del Plan de Desarrollo Municipal se realizarán en sesión especial de Cabildo y en todos los casos, deberán participar los integrantes del COPLADEMUN.

Artículo 31.- Los resultados de las evaluaciones a las que hace referencia el artículo anterior, servirán para actualizar las estrategias y líneas de acción de los programas, los cuales quedarán documentados en el informe que se elabore.

El Ayuntamiento, en el ámbito de sus atribuciones definirá los mecanismos e instrumentos para evaluar la gestión municipal atendiendo a lo dispuesto en la fracción VI del artículo 19 de la Ley.

CAPÍTULO QUINTO

DEL COPLADEMUN

Artículo 32.- De acuerdo con la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como en su Reglamento, se constituirá en el Ayuntamiento, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

El COPLADEMUN, deberá estar constituido previo a la aprobación de Plan de Desarrollo Municipal y se deberá informar al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México de su instalación.

Pág. 38





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ACTA No. 50

QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

Artículo 33.- El COPLADEMUN como instancia de coordinación del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, además de las establecidas en la Ley y en otras disposiciones tendrá las funciones siguientes:

- I. Promover la participación de los grupos y organizaciones sociales y privados, en el proceso de planeación para el desarrollo;
- II. Coordinar y operar los mecanismos de participación ciudadana;
- III. Participar en la coordinación de las unidades administrativas o servidores públicos municipales con las dependencias, entidades públicas y organismos estatales y federales, en las acciones derivadas de las estrategias estatales y municipales de desarrollo;
- IV. Participar en la elaboración de los Programas que deriven del Plan de Desarrollo Municipal;
- V. Coordinar y articular acciones entre los participantes del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios;
- VI. Propiciar la vinculación del Plan de Desarrollo Municipal y sus Programas con el Plan Nacional de Desarrollo;
- VII. Proponer Programas de Desarrollo al Ayuntamiento;

Pág. 39





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ACTA No. 50

QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

- VIII. Constituirse en vínculo de coordinación entre el Gobierno del Estado, el Ayuntamiento, y el Gobierno Federal;
- IX. Coadyuvar en la integración, elaboración, evaluación y seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal y sus Programas; y
- X. Generar e integrar información para los procesos de elaboración, evaluación y seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal y sus Programas.

Artículo 34.- El COPLADEMUN se integrará al menos por:

- I. Un Presidente, que será la o el Presidente Municipal;
- II. Un representante del Sector Público Municipal;
- III. Un representante del Sector Social Municipal;
- IV. Un representante del Sector Privado Municipal;
- V. Representantes de las organizaciones sociales del Municipio y;
- VI. Un representante del COPLADEM, quien fungirá únicamente como Asesor Técnico.

Por cada integrante, su titular podrá nombrar a un suplente.

Pág. 40





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ACTA No. 50

QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

El COPLADEMUN podrá tener tantos miembros como se juzgue conveniente para el eficaz desempeño de sus funciones y durarán en su encargo el periodo de gobierno municipal correspondiente.

Para sesionar válidamente, el COPLADEMUN requerirá la presencia de la o el Presidente o su suplente, y la mitad más uno de los demás miembros. Todos los miembros tendrán derecho a voz y voto, con excepción del señalado en la fracción VI de este artículo, quién solo tendrá derecho a voz.

Artículo 35.- La participación del COPLADEMUN en la coordinación para la realización de acciones derivadas de las estrategias estatal y municipal de desarrollo, se orientará a promover la participación de los distintos sectores de la sociedad en la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Municipal y asegurar la congruencia de este con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como a fortalecer los vínculos de coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal.

Artículo 36.- En la elaboración de los Programas sectoriales, micro regionales, especiales y comunitarios que deriven del Plan de Desarrollo Municipal, el COPLADEMUN será el órgano encargado de promover y coordinar la participación de los diferentes sectores de la sociedad en la definición, instrumentación y ejecución de obras y acciones.

En el caso de los Programas regionales a que hace referencia la Ley y el presente Reglamento, el COPLADEMUN, por conducto de su Presidente, vía el COPLADEM, será el vínculo a través del cual el Municipio establecerá la coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal, así como con los Municipios que tomen parte en el programa.

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES

Pág. 41





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ACTA No. 50

QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

DEL COPLADEMUN

Artículo 37. Son funciones de la o el Presidente:

- I. Representar al COPLADEMUN ante autoridades e instituciones públicas y privadas;
- II. Presidir las Sesiones y las actividades del COPLADEMUN;
- III. Someter a la aprobación de los integrantes del COPLADEMUN los documentos normativos y operativos que regulen internamente las actividades del Comité;
- IV. Proponer el nombramiento de los integrantes del COPLADEMUN;
- V. Instruir al Secretario de Actas en la elaboración y la remisión de las convocatorias cinco días hábiles previos a la realización de sus sesiones;
- VI. Instruir al Secretario de Actas, para la elaboración del Acta de cada sesión y recabar las firmas de los asistentes a la misma, así como notificar por escrito los acuerdos a todas las unidades administrativas para que procedan a su cumplimiento;
- VII. Informar periódicamente a los integrantes del avance del Plan de Desarrollo Municipal; y

Pág. 42





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ACTA No. 50

QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

VIII. Ejercer voto de calidad para aprobar asuntos que por su naturaleza así lo requieran.

Artículo 38. Son funciones del Secretario de Actas:

- I. Ser el vínculo con la Dirección General del COPLADEM;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Integrar la convocatoria y orden del día de las sesiones;
- IV. Verificar el quórum existente en cada sesión;
- V. Elaborar las Actas de las sesiones;
- VI. Realizar el seguimiento de los acuerdos;
- VII. Integrar el archivo de Actas de cada sesión y;
- VIII. Apoyar a la o el Presidente en actividades relacionadas con la planeación municipal, manejo de información y operación del COPLADEMUN; y

Artículo 39. Son funciones de los representantes de los Sectores Social, Público y de Organizaciones Sociales municipales:

- I. Participar en la elaboración de los Programas que deriven del Plan de Desarrollo Municipal;

Pág. 43





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ACTA No. 50

QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

- II. Dar seguimiento, desde el sector que representan, al desarrollo y cumplimiento de los proyectos, programas y acciones plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal;
- III. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos que involucren al Sector Público Municipal, social, privado y organizaciones sociales no gubernamentales y;
- IV. Ejecutar las acciones o actividades que instruya la o el Presidente y las que se acuerden en las sesiones.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LAS SESIONES DEL COPLADEMUN

Artículo 40.- El COPLADEMUN celebrará sesiones por lo menos dos veces al año, debiendo emitir su calendario de sesiones ordinarias, para las cuales emitirá la convocatoria respectiva con al menos tres días hábiles de anticipación. Podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando exista materia suficiente.

El Secretario de Actas notificará por oficio los acuerdos en ella tomados a los titulares de las dependencias, organismos involucrados para que procedan a su cumplimiento, requiriéndoles informen al COPLADEMUN de las acciones tomadas, a efecto de realizar su evaluación y seguimiento.

Artículo 41.- La convocatoria deberá incluir el lugar, día y hora en que se celebre cada sesión.

Pág. 44





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ACTA No. 50

QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

Artículo 42.- Se podrá convocar en un mismo citatorio, por primera y segunda vez para una sesión, siempre que medie, por lo menos, media hora entre la señalada para la que tenga lugar la primera y la que se fije para la segunda.

Artículo 43.- A solicitud de sus integrantes, podrán participar los funcionarios del Ayuntamiento que se estime conveniente para que se informe sobre asuntos de su competencia.

Artículo 44.- El COPLADEMUN podrá convocar a sus sesiones a las personas cuya presencia se estime pertinente para el adecuado desarrollo de los asuntos a tratar en cada una de ellas.

Artículo 45.- El COPLADEMUN podrá, por mayoría de votos, constituirse en sesión permanente para concluir la discusión o resolución de asuntos de su competencia.

Artículo 46.- En las Sesiones Ordinarias se dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria del quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Lectura, aprobación y firma en su caso, del acta de la sesión anterior;
- IV. Discusión y resolución de los asuntos para los que fue citado el Comité;
- V. Asuntos en cartera; y
- VI. Asuntos generales.

Pág. 45





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ACTA No. 50

QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

Artículo 47.- Al plantearse alguna discusión respecto de alguno de los temas listados en el orden del día, los miembros del Comité harán uso de la palabra conforme al orden del registro. Si se considera suficientemente discutido el asunto se pasará a votación. En caso contrario se abrirá un nuevo registro de oradores. Al terminar la exposición se efectuará la votación.

Artículo 48.- Cuando algún asunto se considere suficientemente discutido se pondrá a votación. Haciendo el recuento el Secretario de Actas, la o el Presidente hará la declaratoria de votación, pudiéndose tomar la decisión por unanimidad o mayoría de votos, debiendo constar en el Acta.

Artículo 49.- En caso de empate en la votación, se otorgará el derecho de voto de calidad la o el Presidente del Comité.

Artículo 50.- En los casos que los miembros consideren que un asunto es de obvia resolución, se podrán salvar los trámites anteriores, efectuando la votación.

Artículo 51.- Ningún miembro del Comité podrá ser interrumpido mientras haga uso de la palabra, con la excepción de las mociones de orden.

Artículo 52.- Habrá lugar a moción de orden de la o el Presidente del COPLADEMUN:

- I. Cuando se infrinja alguna disposición legal, debiendo citar los preceptos violados;
- II. Cuando se insista en discutir un asunto que ya está resuelto por el Comité;
y
- III. Cuando el expositor se aleje del asunto que se está tratando.

Pág. 46





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ACTA No. 50

QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

Artículo 53.- Las Sesiones Ordinarias del COPLADEMUN no podrán exceder de dos horas de duración, salvo que los miembros previamente acuerden prolongarla.

Artículo 54.- De cada sesión se documentará un Acta por parte del Secretario, misma que incluirá los asuntos tratados y los acuerdos tomados. Deberá ser firmada por los integrantes de COPLADEMUN presentes en la sesión.

Artículo 55.- El COPLADEMUN podrá integrar Comisiones internas para estudiar y dictaminar sobre algún asunto; la convocatoria y las sesiones estarán sujetas a lo establecido en este Capítulo.

Artículo 56.- Las Comisiones tendrán como obligación rendir por escrito un informe de los asuntos que se les hubiere turnado, en un término no mayor de quince días, salvo los acordados previamente.

Artículo 57.- Ningún acuerdo de las Comisiones tendrá carácter ejecutivo y todo dictamen de las Comisiones será sometido a aprobación del pleno.

Artículo 58.- El Acta de cada sesión deberá contener, al menos:

- I. Número de Acta;
- II. Lugar en donde se efectuó la sesión de trabajo;
- III. Día, mes y año de la celebración de la sesión;
- IV. Asistentes a la sesión;
- V. Puntos del orden del día en la secuencia que fueron tratados;

Pág. 47





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ACTA No. 50

QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

- VI. Propuestas que surgieron del debate;
- VII. Resultados de votación;
- VIII. Acuerdos tomados;
- IX. Hora, día, mes y año de haberse declarado concluida la Sesión; y
- X. Rúbrica al calce y firma autógrafa de los asistentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal y en el portal electrónico del Ayuntamiento.

SEGUNDO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Aprobado en Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Atacomulco, Estado de México, a los quince días del mes de Diciembre de 2022.

Publicado en Gaceta Municipal de fecha dieciséis de diciembre de 2022.

C. Marisol del Socorro Arias Flores
Presidenta Municipal
(Rúbrica)

C. Gregorio Plata González
Síndico Municipal
(Rúbrica)

Pág. 48





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ACTA No. 50

QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

C. Analleli Mercado Reyes
Primera Regidora
(Rúbrica)

C. Bernardo Velasco Pascacio
Segundo Regidor
(Rúbrica)

C. Genoveva Escobar Melchor
Tercera Regidora

C. Héctor Cárdenas Martínez
Cuarto Regidor
(Rúbrica)

C. Erik Esquivel Enríquez
Quinto Regidor
(Rúbrica)

C. Uziel Fuentes Luciano
Sexto Regidor

C. Julia Cruz Plata
Séptima Regidora
(Rúbrica)

C. Cecilio Nicolás Mateo
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

Pág. 49





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ACTA No. 50

QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

PMATLA/SA/00764/2022.- SE INSTRUYE AL TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES HAGA LO CONDUCTENTE.

PMATLA/SA/00765/2022.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL" Y ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

PMATLA/SA/00766/2022.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

PUNTO NO. VII

APROBAR EL REPORTE ANUAL DE METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO REGULADORIO DEL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO 2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO CGMMR/307/12/2022, SIGNADO POR EL LIC. CARLOS ALBERTO FLORES LÓPEZ, COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA, A TRAVÉS DEL CUAL, SOLICITA SE APRUEBE EL REPORTE ANUAL DE METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO REGULADORIO DEL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO 2022, TODA VEZ, QUE LA MEJORA REGULATORIA ES UNA POLÍTICA PÚBLICA QUE CONSISTE EN LA GENERACIÓN DE NORMAS CLARAS, DE TRÁMITES Y SERVICIOS SIMPLIFICADOS, ASÍ COMO DE INSTITUCIONES EFICACES PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN, QUE SE ORIENTEN A OBTENER EL MAYOR VALOR POSIBLE DE LOS RECURSOS DISPONIBLES Y DEL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES, PRODUCTIVAS, DE SERVICIOS Y DE DESARROLLO HUMANO DE LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO, COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 139 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 85 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE ESTADO DE MÉXICO, 23 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, 25

Pág. 50





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ACTA No. 50

QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

FRACCIÓN VI Y 28 XIV DEL REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DARÁ A CONOCER OPORTUNAMENTE A LAS Y LOS CIUDADANOS LAS ESTRATEGIAS QUE SE IMPLEMENTARON POR LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN CONSECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE MEJORA REGULATORIA PROPUESTAS PARA ESTE AÑO, CON EL PROPÓSITO DE TRANSPARENTAR Y DAR CERTEZA JURÍDICA A LA SOCIEDAD, RESPECTO A LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS REGULACIONES, TRÁMITES Y SERVICIOS; PROCURANDO QUE GENEREN BENEFICIOS SUPERIORES A LOS COSTOS Y OTORGUEN MÁXIMO BIENESTAR PARA LA SOCIEDAD

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

ATENDIENDO A LA INSTRUCCIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, NUEVE VOTOS.

QUIENES ESTÉN POR LA NEGATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, CERO VOTOS.

SE REGISTRAN CERO ABSTENCIONES.

INFORMA EL C. SECRETARIO A LA SEÑORA PRESIDENTA QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PMATLA/SA/00767/2022.- SE APRUEBA EL REPORTE ANUAL DE METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO REGULATORIO DEL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO 2022 Y QUEDA COMO ANEXO EN EL APENDICE DEL ACTA.

PMATLA/SA/00768/2022.- SE INSTRUYE AL COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES REALICE LO CONDUCTENTE.

Pág. 51





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ACTA No. 50

QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

PMATLA/SA/00769/2022.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL" Y ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ATACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

PMATLA/SA/00770/2022.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN

PUNTO No. VIII

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ES EL RELATIVO A ASUNTOS GENERALES; NO HABIÉNDOSE REGISTRADO NINGÚN ASUNTO A TRATAR.

PUNTO NO. IX

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, QUE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA HAN SIDO DEBIDAMENTE AGOTADOS.

ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DECLARA QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA JUEVES QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE CIERRA LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO ABIERTO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO LA CIUDADANA MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, HACIENDO QUE LOS PRESENTES ACUERDOS, SE PUBLIQUEN, SE EJECUTEN, SE PROMULGUEN Y SE CUMPLAN.

DADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL, UBICADA EN AVENIDA HIDALGO A UN COSTADO DE LA IGLESIA DE LA COMUNIDAD DE SAN BARTOLO LANZADOS, MUNICIPIO DE ATACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.


C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Pág. 52





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ACTA No. 50

QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

C. GREGORIO PLATA GONZÁLEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. ANALLELI MERCADO REYES
PRIMERA REGIDORA

C. BERNARDO VELASCO PASCACIO
SEGUNDO REGIDOR

C. GENOVEVA ESCOBAR MELCHOR
TERCERA REGIDORA

C. HÉCTOR CARDENAS MARTÍNEZ
CUARTO REGIDOR

C. ERIC ESQUIVEL ENRÍQUEZ
QUINTO REGIDOR

C. UZIEL FUENTES LUCIANO
SEXTO REGIDOR

C. JULIA CRUZ PLATA
SÉPTIMA REGIDORA

DOY FE

C. CECILIO NICOLÁS MATEO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Pág. 53





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. GREGORIO PLATA GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL

C. ANALLELI MERCADO REYES, PRIMERA REGIDORA

C. BERNARDO VELASCO PASCACIO, SEGUNDO REGIDOR

C. GENOVEVA ESCOBAR MELCHOR, TERCERA REGIDORA

C. HÉCTOR CÁRDENAS MARTÍNEZ, CUARTO REGIDOR

C. ERIK ESQUIVEL ENRÍQUEZ, QUINTO REGIDOR

C. UZIEL FUENTES LUCIANO, SEXTO REGIDOR

C. JULIA CRUZ PLATA, SÉPTIMA REGIDORA



REGLAMENTO DEL COMITÉ PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE ATLACOMULCO





"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la finalidad de establecer, consolidar y robustecer las bases para el funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) a que se refieren tanto en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios como su Reglamento, el Ayuntamiento de Atacomulco emite el presente ordenamiento legal, atendiendo la visión referida en el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024 tocante a que los atacomulquenses tengan a su servicio una administración pública municipal incluyente, con capacidad de gestión en la búsqueda de consensos. Que respete y proteja la dignidad humana bajo una perspectiva responsable y humanista, poniendo especial atención a las necesidades que aquejan a nuestra sociedad, permitiendo el incremento de la calidad de vida de todos.

El COPLADEMUN, como órgano colegiado en el que se encuentran representados tanto el sector público como el social y el privado del municipio, así como las organizaciones sociales, se erige como el medio por excelencia en que confluyen las prioridades de comunidades y colonias, con el diseño y evaluación de las políticas públicas.

Es así que -bajo la tónica de la gobernanza- el Reglamento del Comité será la herramienta que articulará y brindará certeza jurídica a sus actuaciones, velando permanentemente por el diálogo entre sectores y por la generación de valor público en beneficio de las y los habitantes del municipio.





"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

FUNDAMENTO LEGAL

Ámbito federal

- Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ámbito estatal

- Artículos 113 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- Artículos 2, 3 y 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Ámbito municipal

- Artículos 37 fracción I, 39 fracción XXXIV y 73 fracción III del Bando Municipal vigente.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ÍNDICE

	PÁGINA
CAPÍTULO PRIMERO	
DISPOSICIONES GENERALES	1
CAPÍTULO SEGUNDO	
DE LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL	
DESARROLLO EN EL MUNICIPIO	10
CAPÍTULO TERCERO	
DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y SUS	
PROGRAMAS	19
CAPÍTULO CUARTO	
DEL CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA	
EJECUCIÓN	24
CAPÍTULO QUINTO	
DEL COPLADEMUN	26
CAPÍTULO SEXTO	
DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL	
COPLADEMUN	29
CAPÍTULO SÉPTIMO	
DE LAS SESIONES DEL COPLADEMUN	31
TRANSITORIOS	36





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE ATACOMULCO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Atacomulco.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento, adicionalmente a las definiciones contenidas en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento, se entenderá por:

- | | |
|-------------------------|---|
| I. Ayuntamiento. | Al órgano colegiado de gobierno de elección popular directa que tiene a su cargo la administración del Municipio y ejerce autoridad en el ámbito de su competencia; |
| II. COPLADEM. | Al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México; |
| III. COPLADEMUN. | Al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal; |





"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

IV. Dictamen de reconducción y actualización.

Al documento que contiene los elementos de justificación detallada sobre las modificaciones que deben sufrir las estrategias de desarrollo en términos de la Ley;

V. Evaluación del desempeño gubernamental.

Al instrumento de medición que permite conocer además del alcance de las acciones que se realizan en un período, los resultados que tales acciones generan para lograr los objetivos planteados, empleando para ello indicadores de desempeño que ponderan el efecto de los bienes producidos y de los servicios prestados a la población por el gobierno. Califica la calidad de los insumos y recursos empleados, así como la eficiencia, eficacia e impacto de los procesos y resultados;

VI. Evaluación programática presupuestal.

Al conjunto de acciones de supervisión y verificación, orientadas a valorar la congruencia existente entre el ejercicio de los recursos financieros asignados a una determinada instancia, y el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en sus respectivos Programas Anuales, a efecto de diseñar medidas preventivas o correctivas que permitan la optimización de los recursos y la eficacia de las metas comprometidas;





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

VII. Indicador.

Al parámetro utilizado para medir o comparar los resultados efectivamente obtenidos en la ejecución de un plan, programa, proyecto o actividad. Es la base del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño para monitorear y evaluar la ejecución de las tareas gubernamentales;

VIII. Indicador de desempeño.

Al Parámetro de medición que permite a una dependencia o entidad pública evaluar los resultados de su gestión, en términos del cumplimiento de sus objetivos estratégicos, de la calidad, los costos unitarios y la pertinencia de sus servicios.

Deberá mostrar los efectos que sus acciones tengan en la sociedad o en los beneficiarios a los que se orientan sus programas para asegurar que se dé cumplimiento a los objetivos institucionales propuestos y a la misión;

IX. Informe de avance del Plan de Desarrollo Municipal.

Al documento que contiene la evaluación de los Programas y Proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal;





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

- X. Ley.** A la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;
- XI. Plan de desarrollo.** Al lineamiento rector para el cual se fijan los grandes objetivos y las prioridades que permiten enfrentar y superar los problemas y demandas sociales, políticas y económicas. Además, es el instrumento flexible para hacer coherentes las acciones del sector público, crear el marco que induzca la acción social o privada y coordine la acción intergubernamental. Este puede ser según su circunscripción: municipal, estatal o nacional;
- XII. Presidente.** A la o el Presidente del COPLADEMUN;
- XIII. Programa.** Al instrumento de los planes que ordena y vincula cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo;





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

XIV. Programa comunitario.

Al conjunto de actividades enfocadas a promover el crecimiento y desarrollo de sectores sociales de carácter comunitario, para responder a sus necesidades y mejorar sus niveles de vida e ingreso, donde intervienen y participan los sectores público, social y privado a través de dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y de organizaciones sociales y privadas;

XV. Programa micro regional.

Al instrumento de planeación que, de acuerdo a su particularidad, temporalidad y ámbito territorial, comprende la aplicación y operación de acciones de política económica, social y ambiental de impacto específico dentro de la economía y desarrollo regional, aprovechando sus recursos y su ubicación geográfica estratégica, para cumplir los objetivos de los planes y programas;

XVI. Proyecto.

Al conjunto de actividades afines y complementarias que se derivan de un programa;

XVII. Reglamento.

Al Reglamento de la Ley de Planeación para del Estado de México y Municipios;

5





"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

- | | |
|-----------------------------------|---|
| XVIII. Secretaría. | A la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México; |
| XIX. Seguimiento. | Al proceso que permite medir el alcance, dirección, coordinación y conducción de las acciones en los planes y programas respecto a los objetivos planteados; |
| XX. Sistema de Planeación. | Al Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios; |
| XXI. Subprograma. | A la parte principal en que se divide un programa, a fin de separar, convencionalmente, las actividades y los recursos, con el propósito de facilitar su ejecución y control en áreas concretas de operación. |

Artículo 3.- Son responsables en materia de planeación para el desarrollo:

I. En el ámbito estatal:

- a) El Titular del Poder Ejecutivo;
- b) El Secretario de Finanzas;
- c) El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

II. En el ámbito Municipal:

- a) El Ayuntamiento;
- b) La o el Presidente Municipal;
- c) El COPLADEMUN.

Artículo 4.- La planeación para el desarrollo se regirá por los principios a que se refiere el artículo 4 de la Ley, los cuales se entenderán de la siguiente manera:

I. SIMPLICIDAD Y CLARIDAD. La formulación de Planes y Programas en el proceso de planeación deberá ser sencilla y de fácil comprensión;

II. CONGRUENCIA. Los objetivos y metas de los Planes y Programas deben guardar coherencia entre sí y con la problemática que pretenden solucionar;

III. PROXIMIDAD. La elaboración de los objetivos y metas de los programas debe realizarse con la participación de todos los grupos sociales, por lo que, el proceso de planeación debe estar cercano a la sociedad;

IV. PREVISIÓN. Los objetivos y metas se deberán fijar en el corto, mediano y largo plazo, tratando de dar preferencia a la planeación a largo plazo, a través de modelos prospectivos y tendenciales;

V. UNIDAD. La relación de interdependencia e interconexión que guardan las partes entre sí, pertenece a la esencia misma del plan, por lo cual, se deberá considerar la unificación de actividades concurrentes y complementarias para el logro de los objetivos planeados a fin de no incrementar costos en las tareas y evitar duplicidad de funciones;





"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

VI. FLEXIBILIDAD. El principio de flexibilidad se asume a partir de que en la fase operativa, los planes y programas generalmente suelen modificarse en forma temporal, dadas las circunstancias siempre cambiantes del entorno, por lo cual esto podrá ser susceptible, sin que se pierdan en el proceso, los objetivos inicialmente propuestos; por lo que es necesario llevar a cabo revisiones periódicas de las ejecuciones de las estrategias de desarrollo, efectuando los ajustes necesarios; para lo cual, se vincularán la planeación de mediano y largo plazo con la programación anual, expresada ésta a través del presupuesto por programas;

VII. COOPERACIÓN. Se entiende como un proceso integrado y con una visión de conjunto, incluye todas las fases del ciclo administrativo y prevé particularmente los efectos futuros en relación a las decisiones que se tomen en el presente;

VIII. EFICACIA. La capacidad para cumplir los objetivos y las metas programadas, con el mínimo de recursos asignados y en el menor tiempo posible. La eficiencia es un medio para lograr la eficacia, ya que optimiza los recursos para el logro de objetivos; y

IX. EFICIENCIA. Capacidad para cumplir los objetivos y las metas programadas, con base en el uso racional de los recursos que se tienen asignados en el menor tiempo posible.

Artículo 5.- Para efectos de lo establecido en el artículo 6 de la Ley, se considerarán como necesidades básicas, las siguientes:

- I. Educación y cultura;
- II. Agua potable, drenaje y alcantarillado;





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

- III. Alumbrado público;
- IV. Limpia y disposición de desechos;
- V. Mercados y centrales de abasto;
- VI. Panteones;
- VII. Rastros;
- VIII. Calles, parques y jardines, áreas verdes y recreativas;
- IX. Caminos, carreteras y vialidades;
- X. Seguridad pública y tránsito;
- XI. Procuración e impartición de justicia;
- XII. Protección civil;
- XIII. Servicios registrales;
- XIV. Asistencia y representación jurídica;
- XV. Embellecimiento, conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés social;
- XVI. Salud y asistencia social;
- XVII. Empleo y capacitación;





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

XVIII. Alimentación y nutrición;

XIX. Preservación y conservación del medio ambiente;

XX. Deporte y recreación; y

XXI. Las que el Ayuntamiento determine de acuerdo a las condiciones territoriales y socioeconómicas del Municipio.

Artículo 6.- El Ayuntamiento está facultado para interpretar las disposiciones del presente Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO EN EL MUNICIPIO

Artículo 7.- El Sistema de Planeación tiene por objeto garantizar el desarrollo integral del Municipio atendiendo principalmente las necesidades básicas para mejorar la calidad de vida y conformación armónica y adecuada de las relaciones funcionales entre las diferentes regiones de su territorio.

Artículo 8.- El Sistema de Planeación es el instrumento de vinculación entre la sociedad y el gobierno; así como, entre los sistemas nacional, estatal y municipal de planeación para el desarrollo. Se conforma por diferentes estructuras de participación y su organización se llevará a cabo a través de la Administración Pública Municipal y; en su vertiente de coordinación, por el COPLADEMUN.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Artículo 9.- El Sistema de Planeación reconoce como ámbitos de planeación con incidencia en el desarrollo del Municipio los siguientes: Federal, Estatal, Sectorial, Metropolitano y Regional.

Artículo 10.- El Sistema de Planeación contará con una estructura técnico-administrativa de apoyo a través de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y/o los órganos o servidores públicos que lleven a cabo estas funciones de acuerdo con las facultades que se establecen en los artículos 19 y 20 de la Ley.

Artículo 11.- En el ámbito de sus respectivas atribuciones, y en apego al artículo 20 de la Ley, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y/o los órganos o servidores públicos que lleven a cabo estas funciones, serán las únicas instancias responsables de generar, procesar, emitir, reportar y difundir de manera oficial la información respecto del Plan de Desarrollo Municipal y sus Programas.

Artículo 12.- Compete al Ayuntamiento, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

- I. Elaborar, aprobar, ejecutar, dar seguimiento, evaluar y controlar el Plan de Desarrollo Municipal y sus Programas;
- II. Establecer los órganos, unidades administrativas o servidores públicos que lleven a cabo las labores de información, planeación, programación y evaluación;





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

- III. Asegurar la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo, así como con los Programas sectoriales, regionales y especiales que se deriven de éstos últimos, manteniendo una continuidad programática de mediano y largo plazo;
- IV. Garantizar, mediante los procesos de planeación estratégica, la congruencia organizativa con las acciones que habrán de realizar para alcanzar los objetivos, metas y prioridades de la estrategia del desarrollo municipal;
- V. Participar en la estrategia del desarrollo del Estado de México, formulando las propuestas que procedan en relación con el Plan de Desarrollo Municipal;
- VI. Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades con los objetivos, metas y prioridades de sus Programas, así como evaluar los resultados de su ejecución y en su caso emitir los dictámenes de reconducción y actualización que corresponda;
- VII. Propiciar la participación del Ejecutivo Federal, Ejecutivo Estatal, grupos y organizaciones sociales y privados y ciudadanía en el proceso de planeación para el desarrollo del Municipio;
- VIII. Integrar y elaborar el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones;
- IX. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, el Plan de Desarrollo Municipal y los Programas que de éstos se deriven;





"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

- X. Integrar con la participación ciudadana el Plan de Largo Plazo del Municipio para los próximos 30 años y en su caso readecuarlo cada tres años; y
- XI. Las demás que se establezcan en los ordenamientos aplicables.

Artículo 13.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, el Ayuntamiento realizará las siguientes acciones:

- I. Elaborar conforme a los criterios y metodología que el Ejecutivo del Estado proponga, el Plan de Desarrollo Municipal y sus Programas al inicio de cada periodo constitucional de gobierno, los cuales, una vez aprobados por el Cabildo, deberán ser documentados en el Registro Estatal de Planes y Programas, y presentados a la Legislatura Local a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. Así mismo deberán remitir copia del Plan de Desarrollo Municipal al COPLADEM;
- II. Crear, determinar o ratificar en su caso, al inicio de cada período de gestión, la unidad o servidores públicos, independientes de la Tesorería Municipal, que deberán llevar a cabo las funciones de integración de la información, planeación, programación, presupuestación y evaluación;
- III. Integrar en los primeros treinta días de gestión, a partir de la toma de posesión, el programa para la formulación, integración y aprobación del Plan de Desarrollo Municipal correspondiente;
- IV. Requerir, si fuera el caso, asesoría externa para la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y sus Programas;





"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

- V. Presentar con el Plan de Desarrollo Municipal y sus Programas, y en su caso, con los dictámenes de reconducción, el análisis de congruencia con las estrategias de desarrollo, las políticas y los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México. Igualmente, será para el caso de las actualizaciones o adecuaciones generadas en la programación anual;
- VI. Integrar en los documentos que contenga la evaluación de los resultados de la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el análisis de congruencia entre las acciones realizadas y las prioridades, objetivos y metas de éste y sus Programas; y
- VII. Implementar un mecanismo de participación democrática en el proceso de planeación del desarrollo municipal, en el que podrán formar parte las delegaciones o representaciones de las dependencias del Gobierno Federal y Estatal, así como representantes de las organizaciones no gubernamentales y de la ciudadanía; dicho mecanismo será operado por el COPLADEMUN.

Artículo 14.- En el Ayuntamiento, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y/o los órganos o servidores públicos que lleven a cabo estas funciones tendrán a su cargo lo siguiente:

I. En materia de planeación:

- a) Coordinar, conjuntamente con el COPLADEMUN, la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los Programas que de él se deriven;
- b) Participar en la elaboración de los Programas Regionales en los cuales se encuentre involucrado el Municipio;





"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

c) Elaborar, en coordinación con la Tesorería Municipal, el proyecto de presupuesto por programas, asegurando la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus Programas;

d) Elaborar en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los Programas Anuales que conforman su presupuesto por programas;

e) Actualizar y dar seguimiento a la cartera de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;

f) Verificar de manera permanente la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal y sus Programas con el Plan de Desarrollo del Estado de México y el Plan Nacional de Desarrollo; y

g) Asesorar a los miembros del COPLADEMUN en las tareas de planeación que llevan a cabo.

II. En materia de información:

a) Llevar a cabo las acciones inherentes a la recopilación, integración, análisis, generación y custodia de la información estadística básica, geográfica y aquella generada por las distintas unidades administrativas del Ayuntamiento, que sea del ámbito de su competencia;





"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

- b) Ser el canal de información para la planeación entre el Ayuntamiento y las dependencias Federales y Estatales, así como, otros tipos de usuarios que la requieran;
- c) Proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por las dependencias y organismos que integran la Administración Municipal para apoyar sus procesos internos, así como, para la toma de decisiones;
- d) Asegurar que los documentos de evaluación de la gestión pública del Municipio sean presentados con oportunidad y contengan la suficiencia y congruencia debida en la información para lograr en ellos un alto grado de confiabilidad; y
- e) Reportar al COPLADEM, los resultados de la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y sus Programas, con la periodicidad que el mismo establezca.

III. En materia de programación:

- a) Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal; y
- b) Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los Programas Regionales en que participe el Municipio.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

IV. En materia de presupuestación:

a) Integrar en coordinación con la Tesorería Municipal, las dependencias y organismos que conforman la Administración Pública Municipal, el proyecto de presupuesto por programas;

b) Verificar y validar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los Programas y Proyectos del año fiscal que corresponda;

c) Verificar que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los Programas autorizados; y

d) Informar a la Contraloría Municipal cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la Ley o en este Reglamento en materia de presupuestación.

V. En materia de seguimiento y control:

a) Dar seguimiento, en coordinación con la Tesorería Municipal, al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Anual;

b) Consolidar, conjuntamente con la Tesorería Municipal, el informe trimestral de avance del ejercicio de los recursos financieros que debe ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización;





"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

c) Vigilar y promover que las actividades de planeación que realizan las dependencias y organismos de la administración pública del Municipio se conduzcan conforme lo dispone la Ley, este Reglamento, otros ordenamientos y la normatividad administrativa vigente para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los Programas autorizados; y

d) Notificar a la Contraloría Municipal, las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas presupuestarios.

VI. En materia de evaluación:

a) Diseñar, instrumentar e implementar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en sus Programas de mediano y corto plazo;

b) Integrar y reportar a la o el Presidente Municipal y al Cabildo, con la periodicidad que este determine, el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el Programa Anual;

c) Integrar en coordinación con las dependencias y organismos que integran la Administración Pública Municipal, el informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el cual deberá ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización, de forma anexa a la Cuenta Pública;





"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

d) Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia del Plan de Desarrollo Municipal cuando se actualicen los Programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de Programas y Proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley; y

e) Participar en la integración de los informes de gobierno que anualmente rinde la o el Presidente Municipal ante el Cabildo.

CAPÍTULO TERCERO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y SUS PROGRAMAS

Artículo 15.- El Plan de Desarrollo Municipal y sus Programas a que se refieren la Ley y su Reglamento, serán los instrumentos a través de los cuales se fijarán las prioridades, objetivos, estrategias, líneas de acción y metas para el desarrollo integral del Municipio.

Artículo 16.- Para la elaboración e integración del Plan de Desarrollo Municipal y sus Programas en los términos que señala la Ley y su Reglamento, los mecanismos e instrumentos de participación social a través de los cuales se podrá captar y considerar las propuestas y aportaciones de la sociedad podrán llevarse a cabo a través de los siguientes medios:

- I. Foros temáticos abiertos;
- II. Foros regionales abiertos;
- III. Encuestas y sondeos de opinión;
- IV. Buzones de opinión ciudadana;





"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

- V. Estudios e investigaciones académicas y sociales;
- VI. Registro de demandas de campaña;
- VII. Consulta popular a través de medios electrónicos.

Con los resultados, se integrará un expediente o memoria que contendrá su correspondiente registro, análisis y conclusiones, las que deberán incorporarse y ser parte del Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 17.- El Plan de Desarrollo Municipal, es el instrumento rector de la planeación municipal, en el que deberán expresarse las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia económica, política y social para promover y fomentar el desarrollo integral y el mejoramiento en la calidad de vida de la población y orientar la acción de este orden de gobierno y los grupos sociales del Municipio hacia ese fin. En su elaboración e integración quedarán incluidas las propuestas planteadas por los distintos sectores de la sociedad, a través de los mecanismos de participación y consulta popular diseñados por el COPLADEMUN.

Artículo 18.- El Plan de Desarrollo Municipal se integrará con la siguiente estructura:

- I. Tesis y proyecto político a desarrollar durante el período del gobierno municipal;
- II. Diagnóstico del contexto económico, político y social del Municipio;
- III. Visión del desarrollo municipal a mediano y largo plazo;





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

- IV. Prioridades generales del plan;
- V. Objetivos, estrategias y líneas de acción por cada programa y proyecto incluido;
- VI. Metas terminales a alcanzar al término de la gestión municipal y metas intermedias anuales;
- VII. Mecanismos e instrumentos generales para la evaluación del plan; y
- VIII. Propuesta de estructura orgánica-administrativa del gobierno municipal para cumplir los objetivos del plan.

Artículo 19.- Para propiciar una continuidad en los esfuerzos que se realizan en la gestión municipal y para promover la adecuada vinculación de las acciones a mediano y largo plazos, el Plan de Desarrollo Municipal deberá establecer en forma clara y específica los objetivos a lograr durante cada uno de los años que abarca el periodo de gobierno para el que haya sido formulado.

Artículo 20.- El Plan de Desarrollo Municipal se conformará asumiendo una estructura programática lo más apegado posible a la utilizada por el Gobierno del Estado de México, a fin de homologar y dar congruencia al Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo; para lo cual la Secretaría proporcionará asesoría y asistencia a los Municipios que así lo soliciten.

Artículo 21.- Como anexo de los informes anuales que se rindan sobre el estado que guarda la administración pública, la o el Presidente Municipal, además de dar cumplimiento a las disposiciones de otros ordenamientos en la materia, informará sobre el avance del Plan de Desarrollo Municipal y sus Programas y al menos incluirá:





"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

- I. Introducción;
- II. Planteamiento del diagnóstico estatal o municipal al inicio del periodo comparado con el del año que se informe;
- III. Estrategias, políticas y objetivos, aplicados y ejecutados;
- IV. Resultados obtenidos;
- V. Planteamiento de las estrategias, políticas y objetivos a desarrollar;
- VI. Indicadores de desempeño iniciales y finales;
- VII. Replanteamiento de las estrategias, políticas y objetivos a desarrollar, en su caso; y
- VIII. Avance en la integración y ejecución de los programas sectoriales, regionales y especiales.

Artículo 22.- Cuando los Programas deban modificarse, entre otras causas, como consecuencia de la publicación, modificación o actualización del Plan Nacional de Desarrollo o en su caso, del Plan de Desarrollo del Estado de México, el Ayuntamiento, a través de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y/o los órganos o servidores públicos que lleven a cabo estas funciones deberá emitir el dictamen de reconducción y actualización respectivo y enviarlo a la Secretaría para su aprobación, previa autorización en sesión de Cabildo.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Artículo 23.- Los dictámenes de reconducción y actualización a que se refiere el artículo 24 de la Ley, deberán ser elaborados por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y/o los órganos o servidores públicos que lleven a cabo estas funciones, debiendo sustentar la justificación en términos de los planteamientos del Plan de Desarrollo Municipal y sus Programas vigentes y de la situación que justifique los cambios en la fecha en que se presenten.

Los dictámenes serán sometidos a consideración del Cabildo en los períodos que determine el Ayuntamiento.

Artículo 24.- Corresponderá al Ayuntamiento, autorizar la procedencia del dictamen de reconducción y actualización, así como las modificaciones en las estrategias contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal y sus Programas cuando así procedan.

Artículo 25.- El Ayuntamiento deberá emitir el comunicado de procedencia o improcedencia del dictamen de reconducción y actualización.

Si el comunicado es de procedencia, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y/o los órganos o servidores públicos que lleven a cabo estas funciones, informará al COPLADEMUN de lo anterior para su registro y seguimiento.





"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

CAPÍTULO CUARTO DEL CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN

Artículo 26.- El Plan de Desarrollo Municipal será evaluado dos veces al año, la primera, al rendir su informe de gobierno la o el Presidente Municipal y la segunda al cierre del ejercicio presupuestal, constituyéndose dicha evaluación como parte integrante de la Cuenta Pública.

Las revisiones tendrán como propósito determinar los avances y logros de los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas intermedias y los resultados de la evaluación servirán para reorientar los programas y acciones de esta esfera de gobierno.

Artículo 27.- La Contraloría Municipal integrará al inicio de cada ejercicio fiscal, en su Programa Anual, las acciones que se consideren pertinentes para verificar el ejercicio de los recursos públicos con el cumplimiento de los objetivos y metas señaladas en el Plan de Desarrollo Municipal y sus Programas, así como de la debida observancia de la Ley y del presente Reglamento.

Las bases para llevar a cabo las acciones de verificación serán los informes periódicos que genere la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y/o los órganos o servidores públicos que lleven a cabo estas funciones, para lo cual, la Contraloría Municipal acordará con los titulares de dichas unidades o con los servidores públicos designados, los procedimientos y mecanismos de control necesarios.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Artículo 28.- La Contraloría Municipal podrá solicitar a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y/o los órganos o servidores públicos que lleven a cabo estas funciones, cuando así lo considere necesario, la información complementaria que se requiera para llevar a cabo las acciones de verificación.

Artículo 29.- La Contraloría Municipal, además de tomar las medidas que le corresponda en el marco de sus atribuciones, deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento, sobre los retrasos, desviaciones o incumplimientos que pudieran presentarse, con relación a la ejecución del Plan y sus Programas.

Artículo 30.- Las evaluaciones del Plan de Desarrollo Municipal se realizarán en sesión especial de Cabildo y en todos los casos, deberán participar los integrantes del COPLADEMUN.

Artículo 31.- Los resultados de las evaluaciones a las que hace referencia el artículo anterior, servirán para actualizar las estrategias y líneas de acción de los programas, los cuales quedarán documentados en el informe que se elabore.

El Ayuntamiento, en el ámbito de sus atribuciones definirá los mecanismos e instrumentos para evaluar la gestión municipal atendiendo a lo dispuesto en la fracción VI del artículo 19 de la Ley.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

CAPÍTULO QUINTO DEL COPLADEMUN

Artículo 32.- De acuerdo con la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como en su Reglamento, se constituirá en el Ayuntamiento, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

El COPLADEMUN, deberá estar constituido previo a la aprobación de Plan de Desarrollo Municipal y se deberá informar al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México de su instalación.

Artículo 33.- El COPLADEMUN como instancia de coordinación del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, además de las establecidas en la Ley y en otras disposiciones tendrá las funciones siguientes:

- I. Promover la participación de los grupos y organizaciones sociales y privados, en el proceso de planeación para el desarrollo;
- II. Coordinar y operar los mecanismos de participación ciudadana;
- III. Participar en la coordinación de las unidades administrativas o servidores públicos municipales con las dependencias, entidades públicas y organismos estatales y federales, en las acciones derivadas de las estrategias estatales y municipales de desarrollo;
- IV. Participar en la elaboración de los Programas que deriven del Plan de Desarrollo Municipal;





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

- V. Coordinar y articular acciones entre los participantes del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios;
- VI. Propiciar la vinculación del Plan de Desarrollo Municipal y sus Programas con el Plan Nacional de Desarrollo;
- VII. Proponer Programas de Desarrollo al Ayuntamiento;
- VIII. Constituirse en vínculo de coordinación entre el Gobierno del Estado, el Ayuntamiento, y el Gobierno Federal;
- IX. Coadyuvar en la integración, elaboración, evaluación y seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal y sus Programas; y
- X. Generar e integrar información para los procesos de elaboración, evaluación y seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal y sus Programas.

Artículo 34.- El COPLADEMUN se integrará al menos por:

- I. Un Presidente, que será la o el Presidente Municipal;
- II. Un representante del Sector Público Municipal;
- III. Un representante del Sector Social Municipal;
- IV. Un representante del Sector Privado Municipal;
- V. Representantes de las organizaciones sociales del Municipio y;





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

- VI. Un representante del COPLADEM, quien fungirá únicamente como Asesor Técnico.

Por cada integrante, su titular podrá nombrar a un suplente.

El COPLADEMUN podrá tener tantos miembros como se juzgue conveniente para el eficaz desempeño de sus funciones y durarán en su encargo el periodo de gobierno municipal correspondiente.

Para sesionar válidamente, el COPLADEMUN requerirá la presencia de la o el Presidente o su suplente, y la mitad más uno de los demás miembros. Todos los miembros tendrán derecho a voz y voto, con excepción del señalado en la fracción VI de este artículo, quién solo tendrá derecho a voz.

Artículo 35.- La participación del COPLADEMUN en la coordinación para la realización de acciones derivadas de las estrategias estatal y municipal de desarrollo, se orientará a promover la participación de los distintos sectores de la sociedad en la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Municipal y asegurar la congruencia de este con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como a fortalecer los vínculos de coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal.

Artículo 36.- En la elaboración de los Programas sectoriales, micro regionales, especiales y comunitarios que deriven del Plan de Desarrollo Municipal, el COPLADEMUN será el órgano encargado de promover y coordinar la participación de los diferentes sectores de la sociedad en la definición, instrumentación y ejecución de obras y acciones.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

En el caso de los Programas regionales a que hace referencia la Ley y el presente Reglamento, el COPLADEMUN, por conducto de su Presidente, vía el COPLADEM, será el vínculo a través del cual el Municipio establecerá la coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal, así como con los Municipios que tomen parte en el programa.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COPLADEMUN

Artículo 37. Son funciones de la o el Presidente:

- I. Representar al COPLADEMUN ante autoridades e instituciones públicas y privadas;
- II. Presidir las Sesiones y las actividades del COPLADEMUN;
- III. Someter a la aprobación de los integrantes del COPLADEMUN los documentos normativos y operativos que regulen internamente las actividades del Comité;
- IV. Proponer el nombramiento de los integrantes del COPLADEMUN;
- V. Instruir al Secretario de Actas en la elaboración y la remisión de las convocatorias cinco días hábiles previos a la realización de sus sesiones;





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

- VI. Instruir al Secretario de Actas, para la elaboración del Acta de cada sesión y recabar las firmas de los asistentes a la misma, así como notificar por escrito los acuerdos a todas las unidades administrativas para que procedan a su cumplimiento;
- VII. Informar periódicamente a los integrantes del avance del Plan de Desarrollo Municipal; y
- VIII. Ejercer voto de calidad para aprobar asuntos que por su naturaleza así lo requieran.

Artículo 38. Son funciones del Secretario de Actas:

- I. Ser el vínculo con la Dirección General del COPLADEM;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Integrar la convocatoria y orden del día de las sesiones;
- IV. Verificar el quórum existente en cada sesión;
- V. Elaborar las Actas de las sesiones;
- VI. Realizar el seguimiento de los acuerdos;
- VII. Integrar el archivo de Actas de cada sesión y;
- VIII. Apoyar a la o el Presidente en actividades relacionadas con la planeación municipal, manejo de información y operación del COPLADEMUN.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Artículo 39. Son funciones de los representantes de los Sectores Social, Público y de Organizaciones Sociales municipales:

- I. Participar en la elaboración de los Programas que deriven del Plan de Desarrollo Municipal;
- II. Dar seguimiento, desde el sector que representan, al desarrollo y cumplimiento de los proyectos, programas y acciones plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal;
- III. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos que involucren al Sector Público Municipal, social, privado y organizaciones sociales no gubernamentales y;
- IV. Ejecutar las acciones o actividades que instruya la o el Presidente y las que se acuerden en las sesiones.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS SESIONES DEL COPLADEMUN

Artículo 40.- El COPLADEMUN celebrará sesiones por lo menos dos veces al año, debiendo emitir su calendario de sesiones ordinarias, para las cuales emitirá la convocatoria respectiva con al menos tres días hábiles de anticipación. Podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando exista materia suficiente.





"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

El Secretario de Actas notificará por oficio los acuerdos en ella tomados a los titulares de las dependencias, organismos involucrados para que procedan a su cumplimiento, requiriéndoles informen al COPLADEMUN de las acciones tomadas, a efecto de realizar su evaluación y seguimiento.

Artículo 41.- La convocatoria deberá incluir el lugar, día y hora en que se celebre cada sesión.

Artículo 42.- Se podrá convocar en un mismo citatorio, por primera y segunda vez para una sesión, siempre que medie, por lo menos, media hora entre la señalada para la que tenga lugar la primera y la que se fije para la segunda.

Artículo 43.- A solicitud de sus integrantes, podrán participar los funcionarios del Ayuntamiento que se estime conveniente para que se informe sobre asuntos de su competencia.

Artículo 44.- El COPLADEMUN podrá convocar a sus sesiones a las personas cuya presencia se estime pertinente para el adecuado desarrollo de los asuntos a tratar en cada una de ellas.

Artículo 45.- El COPLADEMUN podrá, por mayoría de votos, constituirse en sesión permanente para concluir la discusión o resolución de asuntos de su competencia.

Artículo 46.- En las Sesiones Ordinarias se dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria del quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

- III. Lectura, aprobación y firma en su caso, del acta de la sesión anterior;
- IV. Discusión y resolución de los asuntos para los que fue citado el Comité;
- V. Asuntos en cartera; y
- VI. Asuntos generales.

Artículo 47.- Al plantearse alguna discusión respecto de alguno de los temas listados en el orden del día, los miembros del Comité harán uso de la palabra conforme al orden del registro. Si se considera suficientemente discutido el asunto se pasará a votación. En caso contrario se abrirá un nuevo registro de oradores. Al terminar la exposición se efectuará la votación.

Artículo 48.- Cuando algún asunto se considere suficientemente discutido se pondrá a votación. Haciendo el recuento el Secretario de Actas, la o el Presidente hará la declaratoria de votación, pudiéndose tomar la decisión por unanimidad o mayoría de votos, debiendo constar en el Acta.

Artículo 49.- En caso de empate en la votación, se otorgará el derecho de voto de calidad la o el Presidente del Comité.

Artículo 50.- En los casos que los miembros consideren que un asunto es de obvia resolución, se podrán salvar los trámites anteriores, efectuando la votación.

Artículo 51.- Ningún miembro del Comité podrá ser interrumpido mientras haga uso de la palabra, con la excepción de las mociones de orden.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Artículo 52.- Habrá lugar a moción de orden de la o el Presidente del COPLADEMUN:

- I. Cuando se infrinja alguna disposición legal, debiendo citar los preceptos violados;
- II. Cuando se insista en discutir un asunto que ya está resuelto por el Comité; y
- III. Cuando el expositor se aleje del asunto que se está tratando.

Artículo 53.- Las Sesiones Ordinarias del COPLADEMUN no podrán exceder de dos horas de duración, salvo que los miembros previamente acuerden prolongarla.

Artículo 54.- De cada sesión se documentará un Acta por parte del Secretario, misma que incluirá los asuntos tratados y los acuerdos tomados. Deberá ser firmada por los integrantes de COPLADEMUN presentes en la sesión.

Artículo 55.- El COPLADEMUN podrá integrar Comisiones internas para estudiar y dictaminar sobre algún asunto; la convocatoria y las sesiones estarán sujetas a lo establecido en este Capítulo.

Artículo 56.- Las Comisiones tendrán como obligación rendir por escrito un informe de los asuntos que se les hubiere turnado, en un término no mayor de quince días, salvo los acordados previamente.

Artículo 57.- Ningún acuerdo de las Comisiones tendrá carácter ejecutivo y todo dictamen de las Comisiones será sometido a aprobación del pleno.

Artículo 58.- El Acta de cada sesión deberá contener, al menos:





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

- I. Número de Acta;
- II. Lugar en donde se efectuó la sesión de trabajo;
- III. Día, mes y año de la celebración de la sesión;
- IV. Asistentes a la sesión;
- V. Puntos del orden del día en la secuencia que fueron tratados;
- VI. Propuestas que surgieron del debate;
- VII. Resultados de votación;
- VIII. Acuerdos tomados;
- IX. Hora, día, mes y año de haberse declarado concluida la Sesión; y
- X. Rúbrica al calce y firma autógrafa de los asistentes.





"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal y en el portal electrónico del Ayuntamiento.

SEGUNDO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Aprobado en sesión de cabildo del Ayuntamiento de Atacomulco, Estado de México, a los quince días del mes de diciembre de 2022.

Publicado en Gaceta Municipal de fecha dieciséis de diciembre de 2022.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

C. Marisol del Socorro Arias Flores

Presidenta Municipal

(Rúbrica)

C. Gregorio Plata González

Síndico Municipal

(Rúbrica)

C. Analleli Mercado Reyes

Primera Regidora

(Rúbrica)

C. Bernardo Velasco Pascacio

Segundo Regidor

(Rúbrica)

C. Genoveva Escobar Melchor

Tercera Regidora

(Rúbrica)

37





"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

C. Héctor Cárdenas Martínez

Cuarto Regidor

(Rúbrica)

C. Erik Esquivel Enríquez

Quinto Regidor

(Rúbrica)

C. Uziel Fuentes Luciano

Sexto Regidor

(Rúbrica)

C. Julia Cruz Plata

Séptima Regidora

(Rúbrica)

C. Cecilio Nicolás Mateo

Secretario del Ayuntamiento

(Rúbrica)





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Cabecera Municipal 2022-2024

REGLAMENTO DEL COMITÉ PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE ATACOMULCO (COPLADEMUN)



GACETA MUNICIPAL



Ayuntamiento Constitucional de
Atlaconomulco 2022-2024



Atlaconomulco
Somos todos
Gobierno Municipal | 2022-2024